

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Mayo de 1878.

NUMERO 64

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Domingo 12 El Patrocinio de San José, (Patron de la Capital y del pueblo de Orosi.) y **Gozos de la Virgen Santísima Nuestra Señora de los Desamparados,** (Patrona de la villa de igual nombre.) Santos Nereo y Aquileo, mártires, Santas Flavia y Domitila, vírgenes, Santo Domingo de la Calzada, San Epifanio obispo de Salamina.

LUNES 13.—San Pedro Regalado, confesor, Santa Gliceria mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Administracion de Correos..

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista interior.

Telegramas.

Revista Exterior.

Noticias de Europa.

Seccion Científica.

Institucion del Jurado.—Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.—Cuadro del Ferro-carril.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

ADMON. GRAL. DE CORREOS.

San José, Mayo 11 de 1878.

Servicio de Correos de la República, durante el mes en curso.

Todos los dias pares saldrá correspondencia para Grecia.

El 12, 18 y 25 para Limon y carretera.

Los sábados para Santa Cruz y Nicoya.

Los lunes y juéves para Liberia, Bagaces y todos los barrios de esta Capital.

El 12 (via Limon) para Europa, EE. UU. de América y de Colombia, Antillas y América del Sur, teniendo que franquearse la correspondencia de toda América con sellos ingleses.

Los miércoles para Puriscal y carretera.

El 25 (via Panamá) para Europa, EE. UU. de América etc.

El 28 para San Salvador, Guatemala, Méjico y California.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 11.—Vapor "General Guadua" procedente del Bebedero, fondeó á las 6 a. m., pasajeros, Doctor Don Juan Padilla, F. Roberto Castro, Carlos Echeverría, niños Gregorio y Cinaco Escobar.—Carga 250 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Mayo 11.

Sala segunda.

CIVILES.

I.

En el juicio ejecutivo promovido por el Señor Víctor Jimenez contra Enrique Cascante, Ildefonso Marin y Rafael Jimenez, el actor en escrito de esta fecha acusó desercion al referido Marin; y la Sala, para resolver, pidió informe á la Secretaría.

II.

En la súplica de hecho interpuesta por el Señor Don José Castro Araya, de una providencia dictada en la acusacion promovida contra él, en su calidad de Fiscal específico de Guerra, habiéndose excusado el Señor Magistrado Doctor Don Miguel Macaya y siendo de derecho público la excusa, se le declaró separado y se mandó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que deba subrogarlo.

III.

En la demanda ordinaria entablada por el Señor José Bosque contra Don Olman Watjen, el Licenciado Don Alejandro Falla, defensor del referido Señor Watjen, interpuso el recurso de súplica de la sentencia de 2ª Instancia y le fué admitido.

IV.

En el juicio ejecutivo promovido por Don Teodosio Castro contra Don Jaime Güell, habiendo las partes transado el litijio, se mandó devolver el expediente al Juzgado de su procedencia para lo que haya lugar.

V.

CRIMINALES.

En la causa seguida de oficio por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago, contra Tomas Nájera, por los delitos de robo en cuadrilla, maltratamiento de obra y ficcion de autoridades, se proveyó autos.

VI.

La instruccion seguida de oficio para averiguar al autor del delito de robo en la propiedad de Don Félix Gonzalez, se mandó ampliar conforme lo pedido por el Señor Magistrado Fiscal.

VII.

En la causa seguida contra Isidoro Arce, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Joaquin Araya, se proveyó "autos."

San José, Mayo 11 de 1878.

El Secretario,

ABEL GUTIÉRREZ.

REMATES.

A las doce del dia veintitres del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: una casa construcion de adobe en mal estado, maderera redonda cubierta de teja, de seis varas de largo por cuatro de ancho, ubicada en un solar que mide treinta y siete varas de frente y sesenta y una de fondo, situada en el barrio de San Rafael, Distrito 4º de este Canton, linda: Norte, calle en medio, casa del finado Joaquin Gomez; Sur, idem del Señor Rafael Barquero; Este, casa de Joaquin Coto; y Oeste, solar de Adriana y Norverta Serrano, valorada en cien pesos, pertenece á Norverta y Maria de Jesus Serrano, y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad por no admitir cómoda division, á pedimento de partes. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º Cartago, Mayo 9 de 1878.

RICARDO OREAMUNO.

Francisco Pacheco.—P. Pereira.

2.

A las doce del dia veintuno del corriente mes, se ha de rematar en el porton del Palacio Municipal de esta ciudad y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa de habitacion, como de doce varas de frente por seis de fondo, poco mas ó menos, y el solar en que está ubicada, de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con casas de Doña Juana Saborio, de Emigdia Martinez y Esteban Acosta; al Sur, solar de la Señora Pascuala Alfaro; al Este, calle en medio, solar del Señor Paulino Tenorio; y al Oeste, casa y solar de Don Rafael Jimenez. Dicha casa es de pared de adobes, techo de madera de enadro, y cubierta de teja, situada en esta ciudad, en la tercera manzana al Oeste de la plaza principal, primer distrito del primer canton de esta Provincia, valorada en ochocientos veintidos pesos, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y seis, folio quinientos cuarenta y nueve, finca número diez mil trescientos sesenta y nueve, "Occidental", inscripcion número uno. Esta finca se vende de orden de este Juzgado, á petición de partes, por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Inst.

de Alajuela, á las once del dia tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

JOAQUIN FONSECA.

Dolores Ardon.—Domingo Caicedo.

1.

A las doce del dia veinte y cuatro del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno sembrado de café en mal estado, situado en Mata Redonda, distrito noveno, canton primero de esta Provincia, constante de tres cuartos de manzana, lindante: Norte, calle real que va el Hatillo en medio, propiedad de Bernardo Rivera; Sur y Este, terrenos de Tranquilino Torres; y Oeste, propiedad de Pablo Umaña y Braulio Carmona, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo veinte y ocho, folio ciento cuarenta y nueve, finca número tres mil tres, "Oriental", inscripcion número dos, valorado en quinientos pesos. Este terreno pertenece al Señor Tranquilino Torres, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que es en deber á Don Luis Zamora, representado por el Licenciado Don José J. Rodriguez. Quien quisiere hacer postura, comparezca que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Mayo 10 de 1878.

PEDRO P. ZELEDON.

Luis Arroyo.—Alberto Brénes.

1....

A las doce del dia catorce del corriente mes se ha de rematar en el porton del palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor, la finca siguiente: un terreno de potrero y montes, como de catorce manzanas, mas ó menos, situado en el barrio de la Concepcion, distrito cuarto, canton primero de esta provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno del Sr. Ramon Alvarado; al Oeste, rio de Itiquis, en medio, con propiedad del Señor Cacimiro Villalobos; al Sur, con terreno del Señor José Carbajal y del mismo Señor Alvarado; y por el Este, con tierra del Señor Florencio Alvarado, y vale ochocientos pesos. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y tres, folio doscientos noventa y uno, finca número tres mil ciento cuarenta y tres "Occidental", inscripcion número dos. Esta finca pertenece á la mortual de José María Villalobos; y se vende de orden de este Juzgado á petición de partes, para hacer pago de cantidad de pesos, á sus acreedores Braulio y Ascension Alvarado. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela. Mayo 3 de 1878.

JQ. FONSECA.

Dolores Ardon.

Fidel Quezada.

1

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron á la defuncion del Señor Gabriel Solís, para que dentro de quince dias, comparezcan en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortual á que he dado principio.

Juzgado 1º de la Villa de Escazú, Mayo 3 de 1878.

JESUS BOLDAN.

Salomon V. Escalante.—Pasion Herrera.



Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Doña Juana Castro y Viquez, vecina que fué de esta Villa: para que en el término de quince días se presenten á legalizarlo, en la mortal á que se ha dado principio.

Juzgado Arbitro Testamentario. San Ramon, Mayo 10 de 1878.

JESUS HERNANDEZ.

José Hidalgo.—José M. Mora.

MANUEL DÁVILA, Juez del Crimen de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Hernandez, contra quien en la presente causa he dictado auto de prisión y declarado haber lugar á formación de causa por los delitos de herida y uso de arma prohibida, perpetrados en Marcos Oviedo.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en la cárcel de esta Ciudad, dentro del término perentorio de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la Ciudad de Heredia á las doce del día diez de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—M. M. Dávila.—I. D. Ulloa.—J. M. Morales.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1.ª Instancia de la Provincia de Heredia, Mayo 10 de 1878.

M. M. DÁVILA.

Juan Zumbado.—J. M. Morales.

REGIMEN MUNICIPAL.

Circular á los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta Provincia.

De acuerdo con disposiciones anteriores, esta autoridad dispone: que todos los dueños de propiedades donde quiera que invada el chapulin, están en la obligación de espantarlo haciéndolo tomar la direccion del viento, y destruir el salton que deje en sus propiedades.

Todas las autoridades, bajo su mas estricta responsabilidad, están en la obligación de hacer que los particulares cumplan con lo prevenido; pudiendo imponerles las penas establecidas, al que contraviniere á ellas.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Mayo diez de mil ochocientos setenta y ocho.

F. CHAVES CASTRO.—6v2.

Orden.—El Honorable Protomedicato ha manifestado á esta Gobernacion las causas principales del desarrollo de la epidemia de disenteria en esta Provincia; y de acuerdo enteramente con las indicaciones del Protomedicato se previene á todos los habitantes de esta Provincia.

1.º—Mantengan constantemente limpios sus casas y solares, no permitiendo la acumulacion de basuras ni inmundicias.

2.º—Den corriente á las aguas, manteniéndolo perfectamente limpios los desagües.

3.º—Desinfecten los comunes usando de cal viva, cloruro de cal ó ácido fénico.

4.º—Eviten las reuniones numerosas, á no ser que haya mucha ventilacion.

5.º—Todos los que vivan cerca de las acequias, especialmente de la que abastece los Tanques de la cañeria de esta Ciudad, cuidarán de no arrojar inmundicias ni lavar ropas sucias.

6.º—Para cumplir esta providencia todos los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz, darán aviso de las personas que la infrinjan y á los culpables se les impondrá una pena de veinticinco á cincuenta pesos.

7.º—La Policía de esta Ciudad del lunes quince en adelante comenzará en cumplimiento de la presente un registro escrupuloso en todas las casas particulares.

Gobernacion de la Provincia. San José, Mayo 11 de 1878.

F. CHAVES CASTRO.—3v1.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.—10 de Mayo de 1878.

Circular á los Jefes Políticos y Jueces de Paz.

Son alarmantes los estragos que causa el chapulin en las sementeras y plantaciones, cuyo voraz insecto se ha multiplicado en todas las poblaciones de la Provincia. En tan afflictivas circunstancias no debe verse con criminal indiferencia el progreso de una plaga que trae consigo nada ménos que los horrores del hambre. Por tanto, es un deber de las autoridades de cada localidad desplegar la energía que en casos semejantes se hace necesaria, y mover á los respectivos vecinos para que estos aunando sus esfuerzos se lanzen á combatir la plaga, no destruyendo tan solamente el chapulin alado, sino dando preferencia al salton que á su paso deja, ora por ser mas fácil su destruccion, ora por ser mayores los estragos que causa.

Todos los habitantes están en el deber de contribuir á una empresa que hoy es de interes individual, sin mas excepcion que la de aquellas personas que estén legalmente impedidas á juicio de las autoridades locales, á quienes se previene, bajo su mas estrecha responsabilidad el cumplimiento de este acuerdo.

L. ALVARADO.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.—Mayo 9 de 1878.

Señor Agente Fiscal.

Cada día se hace mas difícil la exaccion del derecho de alumbrado, lo mismo que del del agua que provee la cañeria de esta Ciudad, porque muchos de los vecinos resisten al pago; y siendo este un inconveniente que afecta los intereses fiscales, y ofrece de otra parte mayor trabajo á los policías encargados de tal exaccion, esta Gobernacion con el fin de removerlo, ha creído oportuno pasar á U. lista de las personas renuentes para que se sirva proceder á su ejecucion, con presencia de las disposiciones vigentes, dando cuenta del resultado.

Dios guarde á U.

L. ALVARADO.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Comercio.—Calle de Catedral.

Cartago.—La de Cartago.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

Alajuela.—La de D. Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Heredia.—Mayo 11.

El Chapulin sigue aumentándose notablemente y extendiéndose en esta Provincia, por los lados Sur, Oeste y Norte; de esta ciudad, causando mucho daño en las sementeras.

REVISTA EXTERIOR.

Traducimos del *Courier des Etats-Unis* las noticias siguientes sobre el conflicto que se espera entre Rusia é Inglaterra:

“Abril 13.—El *Herald* ha publicado ayer una correspondencia de San-Petesburgo que, si son evidentes los hechos que refiere, es lo mas significativo que se ha publicado con respecto al conflicto inminente entre la Rusia y la Gran Bretaña. Se trata nada ménos que de una expedicion organizada contra la India británica, y ya en vía de ejecucion.—Traducimos esa parte de la correspondencia del *Herald*:

El General Tcherniaieff ha sido puesto á la cabeza de un cuerpo especial de exploradores, destinado á penetrar rápidamente en el interior del Asia central, en las comarcas donde los ejércitos moscovitas han hecho ya varias campañas. Este cuerpo especial está compuesto de cosacos y de artilleros montados, y será aumentado en su marcha con toda la recluta que el General juzgue conveniente agregarle.

El General Tcherniaieff, que conoce el Asia central, hará los movimientos con la mayor celeridad, y seguirá la táctica del General Gourkko despues del paso del Danubio. Como él es conocedor del terreno y del carácter de los asiáticos, se juzga que su eleccion es la mas acertada que puede hacerse para aquel encargo.

Tcherniaieff ha venido á San Petesburgo hace algunas semanas á recibir instruccion y á conferenciar con las autoridades militares sobre los preparativos de su expedicion. El fué recibido por el Czar el Domingo 24 de Marzo, y ha tenido algunas conferencias con los Jefes del ejército.

Despues de estas entrevistas, el General Tcherniaieff ha partido de San Petesburgo y se ha puesto en vía para su destino. El viajara á marchas forzadas, y pronto tendremos noticia suya. No hay duda de que su punto de mira es la India británica. Las autoridades están aquí tan ciertas de una guerra con Inglaterra, que los preparativos han sido empezados con el fin de que no haya tiempo perdido cuando se rompan las hostilidades.”

Apesar de esta correspondencia el *Courier* duda de que la guerra sea tan inminente como se asegura. La Alemania ha salido al fin de su actitud pasiva. El Gabinete de Berlin ha enviado una nota á San Petesburgo, excitando al Czar á que haga algunas concesiones para evitar una guerra europea.

SECCION CIENTIFICA.

La Institucion del Jurado.

(Continuacion.)

Despues de lo dicho, bien se comprende que el objeto de esta Institucion es dar al pueblo, que es el verdadero Soberano, la mayor participacion posible en la administracion de Justicia que es una importante funcion gubernativa; fomentar en él un interes siempre sostenido en el conocimiento y efectividad de las leyes que rigen los actos humanos en sus relaciones sociales, y hacer que la opinion pública tenga mayor influencia en la práctica de estas mismas leyes y en las modificaciones que ella elabora con el concurso de todos, mediante la esperiencia; y que es su fin la mayor perfeccion del sistema gubernativo que debe realizar el principio del derecho en toda la esfera del Estado.

Esto aun llega á hacerse mas comprensible apreciando el conjunto de todas las ventajas de la

Institucion del Jurado, las cuales no solo estan explicadas por la teoría, sino demostradas experimentalmente y sostenidas por la autoridad de los siglos y la opinion de ilustres publicistas y hombres de Estado.

De uno de ellos, del eminente Doctor Francisco Lieber muy conocido en Europa y América por sus preciosas obras, vamos á tomar la enumeracion de las ventajas á que nos referimos, que él hace en algunas páginas de su libro titulado, *La libertad civil y el Gobierno propio*.

“El juicio por jurados, si es administrado propia é inteligentemente, divide la tarea de la administracion de justicia, y permite á cada parte hallar la verdad en la esfera que se le ha asignado;

Permite al juez colocarse como el órgano independiente de la ley, no solamente entre las partes empeñadas hostilmente una contra otra, sino tambien sobre todo el caso práctico traído ante el tribunal;

Habilita al sentido comun llano y práctico para mezclarse, en cada caso particular, con el distinguido sentido profesional y científico, é impide así el efecto de la disposicion de sacrificar la realidad á la sutil teoría (á que cada individuo está sujeto en su profesion y ocupacion peculiar) — adorar los medios, olvidando el fin.

Hace posible la participacion del pueblo en la administracion de justicia, sin el serio mal de tener tribunales que consisten en multitudes ó turbas, ó la confusion de las dos distintas ramas de la administracion de justicia, de jueces y averiguadores;

Proporciona la gran ventaja de facilitar la vista del término medio de los hechos, respecto de lo cual dice Aristóteles que muchas personas son mas justas que una, aunque cada una de las muchas lo fuese menos que una; y no se incurre en las desventajas é injusticias de multitudes vagas.

En muchos casos proporciona un cierto grado de conocimiento personal de las partes, y frecuentemente de los testigos, que ayuda á la decision del caso;

Da al pueblo oportunidad para guardarse contra inadmisibles y estrechas exigencias del gobierno;

Es necesario para completar el procedimiento acusatorio;

Hace de la administracion de justicia un negocio del pueblo, y despierta la confianza.

Liga al ciudadano con un espíritu público mayor al gobierno de su comunidad política, y le da una parte constante y renovada en uno de los negocios públicos mas elevados, la aplicacion de la ley abstracta á la realidad de la vida — la administracion de justicia.

Enseña la ley y la libertad, el orden y los derechos, la justicia y el gobierno, y lleva estos conocimientos por todo el pais; es la mas grande escuela práctica de ciudadanía libre.

Carga al pueblo con una gran parte de la responsabilidad, y eleva así al ciudadano, al mismo tiempo que refuerza legalmente al gobierno;

No solamente eleva al juez, sino que hace de él un magistrado popular, á quien se ve con confianza y favor; lo cual no sucede en ninguna otra parte en el mismo grado, y es sin embargo de grande importancia, para la libertad especialmente;

En las monarquías, es el gran baluarte de la libertad contra la corona;

En las repúblicas, obra como un comité del pueblo entre el acusado y el

pueblo mismo, que es un rey mas excitable que los que llevan corona;

Solo él hace posible la decision, á satisfaccion del público, de aquellos casos que es preciso resolver, y que no caen, sin embargo, dentro de los límites estrictos de la ley positiva;

Solo él hace posible conciliar en algun grado leyes vetustas y crueles (si la legislatura omite abolirlas) con los sentimientos de humanidad, lo cual no puede hacer el juez jamas sin minar los cimientos sobre los cuales debe descansar firmemente;

Sin él, apenas es posible imaginar un derecho comun vivo, vigoroso y expansivo;

El es, con el sistema representativo, una de las mas grandes instituciones que desenvuelven el amor á las leyes, y sin este amor no puede haber soberanía de la ley en su verdadero sentido;

Es parte y porcion del self-government anglicano;

Da al abogado aquella posicion independiente y honrada que requieren el procedimiento acusatorio y la libertad, y es una escuela para esos grandes abogados sin los cuales no existe una ancha libertad popular."

A esta gran autoridad podemos agregar entre otras la de Lord Chatham que denominó el Jurado "bastión de la libertad"; la de Lord Erskine que al ser elevado á la dignidad de Par puso por lema en su escudo de armas: *Trial by Jury* (Juicio por Jurados); la de Mr. Hallan que escribió una obra para demostrar que el gran principio de la política Sajona fué el juicio de los hechos por el pais, esto es, el Jurado; y la del Conde Russell que en su obra sobre el gobierno y la constitucion inglesa, expresa su opinion diciendo: "que al juicio por Jurados, tal vez tanto como á la representacion nacional, es que el pueblo debe la parte que tiene en el Gobierno del pais; como tambien es al juicio por Jurados que el Gobierno debe principalmente la adhesion del pueblo á las leyes."

El desarrollo histórico de esta Institucion nos presenta una prueba incontrastable de su gran utilidad práctica, y del aprecio que de ella han hecho los hombres de todas las naciones y de todos los tiempos.

Desde su remoto origen ella ha venido al travez de los siglos extendiéndose y perfeccionándose á despecho de los obstáculos y de las luchas, y sufriendo las alternativas de las vicisitudes á que está siempre destinada toda idea grande y fecunda, antes de adquirir su completo predominio en el espíritu de la humanidad.

A esta Institucion se le ha visto, por decirlo así, vivaquear con el errante pueblo hebreo bajo sus tiendas movilizadas; asociarse al augusto Ministerio del antiguo Sacerdocio; confundirse en las tumultuarias Asambleas de los soberanos—pueblos de Grecia y de Roma; funcionar en los aduares y alquerias de los bárbaros germanos; atravesar toda la Edad media, asilándose en los mismos dominios feudales de los Señores, y

luego en la Edad moderna luchando contra los reyes que se esforzaban por absorberla y abismarla en el inmenso poder régio, y conquistando á la vez en los pueblos su merecido ascendiente hasta afirmar su dominio, al que día por día se someten todos los pueblos y reconocen las naciones cultas, realzando su importancia, los esplendores de la civilizacion.

La Inglaterra nos presenta mas en concreto esa evolucion perfecta de la Institucion del Jurado en el largo período histórico, como de catorce siglos, desde la Heptarquía sajona, en cuya época se implantó imperfectamente en la antigua Bretaña, y mas tarde adquirió una forma mas científica y eficaz, que se atribuye á Alfredo el Grande, quien fué, á la vez, un rey profeta en las célebres palabras de su testamento: *Los ingleses deben ser tan libres como sus pensamientos*. Desde esa época se realiza esa evolucion interesante para la causa de la justicia, hasta el presente siglo en que la Inglaterra ha incorporado en sus Estatutos tan preciosa Institucion, y la ha implantado en todas sus colonias y por donde quiera que ha llegado á penetrar su espíritu civilizador.

Este triunfo es de altísima significacion.—La mayor parte de las naciones de Europa y de América la aceptan, colocándola como una garantía en sus constituciones.

La Inglaterra es la primera;—la Francia la consagra en todas sus constituciones desde la de 1893, notándose que fué respetada por la Constitucion cesárea de Napoleon III en 1852,—la Gran Union Americana la establece en su Constitucion de 1787, y la ratifica en el acta adicional que contiene este ejemplar artículo.—

"En todas las causas criminales el acusado tiene derecho á un juicio pronto y público, por un jurado imparcial del estado ó distrito donde se haya cometido el delito, el cual distrito deberá estar fijado previamente por la ley; y á que se le informe de la naturaleza y causa de la acusacion, á ser confrontado con los testigos producidos contra él, á tener medios compulsivos para obtener testigos á su favor, y á ser auxiliado por un abogado para su defensa."

Y México, Colombia, Venezuela, Perú, la Confederacion Argentina y casi todas las repúblicas sur-americanas, la consagran tambien en sus constituciones.

Este desarrollo histórico que ha venido completándose en el sentido humano de la filosofía del derecho, no solo es espléndido, sino que presenta á la luz de la historia, la evidente, la irrefragable prueba de que esta Institucion tiene la aceptacion de la conciencia del mundo, y está reconocida en toda su importancia por las naciones modernas de mayor cultura, y apreciada por todas como una de las grandes conquistas de la civilizacion.

(Continuará.)

J. N. VENERO.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 10. Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
21,25 26,00 22,00 23,08

Viento:
NE. N. NE.
Estado de la Atmósfera:
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26,264

SECCION DE AVISOS.

DESPEDIDA.

El infraescrito, agradecido al S. Gobierno y á sus amigos y conocidos por las pruebas materiales de cariño y buen querer que de ellos ha recibido, pide sus órdenes para Europa y se despide de todos aquellos buenos amigos á quienes no ha tenido tiempo de ver antes de su salida.

Pueden dirigirse sus órdenes en Paris, Rue Truffaud } N.º 28.
Truffaud. }

ENRIQUE TWIGHT.

Una gratificacion á la persona que me presente un caballo doradillo que se desapareció de uno de mis potreros, el 7 del corriente, y marcado con este fierro X.

4. v. 1. D.... JOSÉ M.º PRADO.

Dejo encargado de mis negocios, durante mi ausencia de este pais á mi primo hermano Don Encarnacion Segura, San José, Marzo 12 de 1878.—GREGORIO QUEZADA GOMEZ.—3—v.—1—

Francisco Villafranca vende dos casas decentes, de la mejor construccion, cómodas para una familia numerosa, situadas en la cuesta de Moras calle del Obispo, habitadas actualmente por los Señores Jenkin y Jongh.

Su precio es muy barato y podrá pagarse de contado ó á plazos, á voluntad del comprador.

Dirijirse al propietario ó al Licenciado Don José Vargas. San José, Mayo 8 de 1878. 13. v. 3....

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de mis negocios como apoderado generalísimo, Don Agapito Jimenez.

San José, Mayo 8 de 1878.—v.4.
PEDRO MANAU.

Para los trucheros, se vende barato en la tienda del que suscribe, una partida de Mantas, Lienzos, Driles, Cotines, Mezclillas, Pañuelos, Linon, Cambray, Gasa lisa, Gasa de cuadro, Gasa negra, Alpaca, Coletilla, Frazadas de lana, Pecheras de camisa, Medias, etc. etc.

12. v. 5.... J. FEDR. LAHMANN.

Administracion de licores de Puntarenas.—Se avisa al público en general y particularmente á los Señores Taquilleros de la Provincia de Guanaacaste, que en esta oficina existe una cantidad de barriles vacíos, en buen estado, que se expendrán á un precio módico.—La Capacidad de cada uno es de 250 botellas, lo ménos.—Marzo 1º de 1878.—El Administrador, ENRIQUE LIZANO.

Ladrillera del Balletero.—En esta ladrillera se encuentra ladrillo de construccion á \$ 18-00 el mil. San José, 9 de Abril de 1878. RAMON CASTRO FERNANDEZ. 26. v.19

Se alquila el alto de una casa junto al Seminario, allí mismo se dará razon.—26. v. 16..

Sociedad Económica de San José.—Establecida nmeramente, se admiten socios en todo el presente mes.—San José, Abril de 1878. M. E. QUIROZ, Administrador. 26. v. 19....

Aviso.—Mientras dure ausente de esta República Don Francisco Castro V., los negocios de agricultura y comercio, créditos activos y pasivos estan á cargo del que suscribe.—San José, Mayo 11 de 1878. F. CHAVES CASTRO. 6 v.—1 d.

BANCO DE EMISION.

Teniendo que someter á la consideracion de los Señores de la Junta Directiva de este Banco algunos asuntos de importancia, se convoca á los Señores para el dia 15 de Mayo próximo á las 12 del dia.—San José, Abril 16 de 1878.

EL ADMINISTRADOR.

Hotel Francés.—Este establecimiento, situado en uno de los mejores puntos de esta Capital, ofrece al pasajero, comodidad, esmerado servicio y excelente mesa.—Su cantina está provista de un magnífico y variado surtido de vinos y licores, y sus habitaciones son muy bien ventiladas y decentemente amuebladas.

Baños tibios y fríos á toda hora.—San José, á 7 de Abril de 1878.—Los propietarios, VIGNE & BEAUFUMÉ.

El Señor Beaufumé ofrece sus servicios como constructor de toda clase de edificios, &c. 26. v. 5....

Agujas finas de ojo dorado, largas y cortas; de máquina, sistema Grower y Baker, estas últimas á 50 centavos docena y á 5 centavos cada una, de venta en la tienda de

12. v. 8.... J. FEDR. LAHMANN.

Aviso.—Disuelta la compañía que en esta ciudad giraba bajo la razon de Chaverri & Ovarés: el que suscribe, avisa al público en general y al comercio en particular: que por su propia cuenta continúa en los mismos negocios que antes, y en el mismo local que ocupaba la compañía que hoy está en liquidacion. Heredia, Mayo 4 de 1878.

6. v. 6.... MARIANO CHAVERRI.

Durante mi ausencia del pais queda con mi poder generalísimo Don Manuel J. Carranza.—JAIMÉ CARRANZA. 26. v. 12....

AVISO.—Se necesita un mandador para una hacienda. El que quiera serlo, puede entenderse con el Señor

3. v. 2. D. BRUNO CARRANZA.

¡Ay qué ganga!—Los infrascritos ofrecen dar lecciones de Inglés y Francés, á un precio menor que el que se exige ordinariamente, y con la gran ventaja de que lo mismo se pagará por recibir las dos lecciones que por una sola.—San José, Mayo 10 de 1878.—L. CHARPENTIER.—RICARDO SALAZAR.—6—v.—2—D.

SOCIEDAD ANONIMA

Mercado de San José.

Por acuerdo de la Direccion se convoca á los Accionistas á una reunion general extraordinaria para el Domingo 19 del corriente mes á las doce del dia en una de las piezas del mismo edificio.

San José, Mayo 3 de 1878.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

7.—v.—6— Secretario.

Vinos baratos á ocho pesos la caja de 12 botellas.

Oporto, Jerez, Moscatel, Málaga, Madeyra, Pajarete, Marsala, tinto, blanco y Champaña de buena clase, de venta en la tienda de

12. v. 6.... J. FEDR. LAHMANN.

VENDO muy barato y á plazos un excelente piano horizontal de la fábrica de "Steinway".—San José, Mayo 10 de 1878.

5. v. 2. AGUSTIN GUTIERREZ.

OFICINA DEL

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

PRODUCTO DE PASAJES Y FLETES, EN LA DIVISION CENTRAL
Durante el mes de Abril de 1878.



PASAJES.

ESTACIONES, ETC.	1ª Clase.		2ª Clase.		Total.	
	Nº de tiquetes.	VALOR.	Nº de tiquetes.	VALOR.	Nº de tiquetes.	VALOR.
ALAJUELA.....	311	\$ 430 90	455	\$ 426 75	766	\$ 857 65
HEREDIA.....	259	280 60	769	561 20	1,028	841 80
SAN JOSÉ.....	732	946 70	1,192	1,474 90	1,924	2,421 60
TRES RIOS.....	72	70 15	199	137 15	271	207 30
CARTAGO.....	394	525 00	654	713 85	1,048	1,238 85
TIQUETES POR MILLAS.....	3	90 00			3	90 00
CONDUCTOR J. M. HOTCHKISS.....						186 84
ID. ALBERTO WOLLENNBER.....						183 84
TREN EXTRAORDINARIO.....						50 00
TOTAL.	1,771	\$ 2,343 35	3,269	\$ 3,313 85	5,040	\$ 6,077 88

FLETE.

RECIBIDO.			ESTACIONES.	DESPACHADO.		
PAGADO.	SIN PAGAR.	CUENTAS.		PAGADO.	SIN PAGAR.	CUENTAS.
\$ 107 20	\$		ALAJUELA.....	\$ 65 35	\$	
138 10			HEREDIA.....	67 95		
343 40			SAN JOSÉ.....	274 25		
11 45			TRES RIOS.....	48 40		
173 50	13 05		CARTAGO.....	397 35	13 05	
79 65			VARIOS Estaciones intermedias.			
\$ 853 30	\$ 13 05		TOTAL,	\$ 853 30	\$ 13 05	

Resúmen comparado con el del mes de Marzo anterior y con el del mes de Abril del año pasado.

Abril de 1878 comparado con Abril de 1877.						Abril de 1878 comparado con Marzo de 1878.							
DIMINUION EN ABRIL DE 1878.		AUMENTO EN		PRODUCTO EN ABRIL DE 1877.		PRODUCTO EN ABRIL DE 1878.		PRODUCTO EN EL MES DE MARZO P.D.O.		AUMENTO EN		DIMINUION EN ABRIL DE 1878.	
Nº de tiquetes.	VALOR.	Nº de tiquetes.	VALOR.	Nº de tiquetes.	VALOR.	Nº de tiquetes.	VALOR.	Nº de tiquetes.	VALOR.	Nº de tiquetes.	VALOR.	Nº de tiquetes.	VALOR.
1,499	\$ 798 17			6,539	\$ 6,876 05	5,040	\$ 6,077 88	6,055	\$ 6,536 55			1,015	\$ 458 67
	356 15				1,222 50		866 35		887 65				21 30
	8 60				16 35		7 95		13 50				5 55
1,499	\$ 1,162 92			6,539	\$ 8,114 90	5,040	\$ 6,952 18	6,055	\$ 7,437 70			1,015	\$ 485 52
						6,055	\$ 7,437 70						
						TOTAL 2 meses	11,095	\$14,389 88					

Por el Tenedor de libros,

S. E. ú O.

NAPOLEON OTOYA.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.